



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Resolución núm.: 1531-2026-RREE-00001

Expediente núm.: 2023-0099932

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veinte (20) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026); años ciento ochenta y tres (183) de la Independencia y ciento sesenta y tres (163) de la Restauración.

La Novena Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, Especializada en Asuntos Comerciales, localizada en la cuarta planta del edificio que alberga la sede del Registro Inmobiliario situado en la Avenida Independencia esquina Avenida Jiménez de Moya, sector La Feria de esta ciudad; presidida por la Jueza Tania I. Gómez R., en nuestro despacho, asistida por la infrascrita secretaria, Juana Rodríguez Villanueva, dicta en sus atribuciones de Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Primera Instancia del Distrito Nacional, la resolución siguiente:

Con motivo del informe y presentación de seguimiento al Plan de Reestructuración de las sociedades comerciales Piezas Plásticas, S. R. L., Industrial Gamma, S. R. L., Inmobiliaria Alfime, S. R. L. y Alambres Dominicanos, S. R. L. (Grupo Aldoca), dirigido a este tribunal por el licenciado Rafael Fígaro Pérez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1857998-6, con domicilio en la calle D, número 11, Alma Rosa, Santo Domingo Este, conciliador designado por este tribunal para la etapa de conciliación y negociación del proceso de reestructuración mercantil de las sociedades comerciales Piezas Plásticas, S. R. L., Industrial Gamma, S. R. L., Inmobiliaria Alfime, S. R. L., y Alambres Dominicanos, S. R. L. En lo adelante parte solicitante.

CRONOLOGÍA DEL PROCESO

En fecha veintiséis 26 septiembre del año 2023, las sociedades comerciales Piezas Plásticas, S. R. L., Industrial Gamma, S. R. L., Inmobiliaria Alfime, S. R. L. y Alambres Dominicanos, S. R. L., depositaron ante el Centro de Servicio Presencial una solicitud de reestructuración mercantil en virtud de la Ley núm. 141-15, respecto de sí mismas, resultando esta Sala apoderada mediante auto de asignación número 16812-2023, de fecha 29 del mes de septiembre del año 2023, emitido por la Presidencia de esta Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

En ocasión a dicha solicitud, fue dictada la resolución número 1531-2023-RREE-00007, de fecha 05 del mes de diciembre del año 2023, mediante la cual, entre otras cosas, decidió aceptar la solicitud de reestructuración mercantil de las sociedades comerciales Piezas Plásticas, S. R. L., Industrial Gamma,

Resolución núm.: 1531-2026-RREE-00001

Caso núm.: 2023-0099932

Página 1 de 22



LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

S. R. L., Inmobiliaria Alfime, S. R. L. y Alambres Dominicanos, S. R. L., en consecuencia, declaró formal apertura del proceso de conciliación y negociación.

Mediante el auto número 1531-2023-SAUT-00027, de fecha 11 del mes de diciembre del año 2023, fue designando el licenciado Rafael Fígaro Pérez, en funciones de conciliador, a los fines de que procure un acuerdo de reestructuración conforme al procedimiento previsto en la Ley núm. 141-15, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes.

Posterior a que fuera depositada la lista provisional de acreencias por parte del conciliador designado y agotado el proceso de contestaciones a la misma, en fecha 04 del mes de septiembre del año 2024, mediante el auto número 1531-2024-SAUT-00016, procedió a aprobar la lista definitiva de acreencias de las sociedades comerciales Piezas Plásticas, S. R. L., Industrial Gamma, S. R. L., Inmobiliaria Alfime, S. R. L. y Alambres Dominicanos, S. R. L.

En fecha 17 del mes de junio del año 2025, el licenciado Rafael Fígaro Pérez, conciliador designado, presentó ante este tribunal la solicitud de homologación del plan de reestructuración, siendo el mismo aprobado mediante la resolución número 1531-2025-RREE-00004 dictada por este tribunal en fecha 10 de julio del 2025.

PRETENCIONES DEL CONCILIADOR

“Solicito muy respetuosamente a ese Honorable Tribunal de Reestructuración y Liquidación, Novena Sala del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, se sirva: (a) Tener por depositado el Informe Trimestral del Conciliador correspondiente al período 11 de julio al 31 de octubre de 2025, junto con sus anexos documentales; (b) Tener por depositado el Plan de Seguimiento de la Ejecución del Plan de Reestructuración Grupo Aldoca presentado en cumplimiento del Artículo 25 del Decreto núm. 38-25; (c) Aprobar el Plan de Seguimiento de la Ejecución del Plan de Reestructuración Mercantil presentado, incluyendo las tareas, objetivos, fechas estimadas y tiempos de ejecución contenidos en el mismo; (d) Estimar los honorarios provisionales del Conciliador en base a las tareas establecidas en el Plan de Seguimiento, conforme a lo dispuesto en el Párrafo III del Artículo 25 del Decreto núm. 38-25; (e) Fijar provisionalmente dichos honorarios del Conciliador dentro de los treinta (30) días siguientes al depósito del Plan de Seguimiento, en cumplimiento del Párrafo I del citado artículo reglamentario; (f) Ordenar que el Informe Trimestral y el Plan de Seguimiento sean puestos en conocimiento de la junta de acreedores reconocidos en el proceso, mediante las comunicaciones de lugar; (g) Tomar nota del cumplimiento de las obligaciones de pago a los acreedores conforme al orden



LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

de prelación legal, así como de la liquidación completa de las obligaciones con instituciones financieras del sistema bancario nacional; y (h) Dictar cualquier otra medida que ese Honorable Tribunal estime pertinente para la mejor marcha del proceso de reestructuración”.

PRUEBAS APORTADAS

La presente solicitud está acompañada de los documentos siguientes:

- Informe de seguimiento y anexos.
- Plan de Seguimiento al Plan de Reestructuración y anexos.

PONDERACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Hemos sido apoderados de una instancia contentiva de un informe trimestral relacionado al plan de reestructuración de las sociedades comerciales Piezas Plásticas, S. R. L., Industrial Gamma, S. R. L., Inmobiliaria Alfime, S. R. L. y Alambres Dominicanos, S. R. L., depositada por el licenciado Rafael Fígaro Pérez, conciliador designado en ocasión del proceso de reestructuración mercantil de las indicadas sociedades, para lo cual somos competentes conforme al artículo 23 de la Ley núm. 141-15, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes (en lo adelante la Ley).
2. El conciliador ha solicitado entre otras cosas, tener por depositado el informe trimestral del conciliador correspondiente al periodo 11 de julio al 31 de octubre de 2025.
3. En ese orden, vale recordar, que según lo aprobado por este tribunal mediante resolución número 1531-2025-RREE-00004 dictada en fecha 10 de julio del 2025, el Plan de Reestructuración del Grupo Aldoca debía ser ejecutado bajo las condiciones propuestas en el mismo, el cual está basado en siete (7) pilares fundamentales, cuyo objetivo principal es resolver las deudas acumuladas, optimizar los activos disponibles, y asegurar la viabilidad operativa y financiera del grupo a largo plazo. Estos se resumen en:
 - a. Cesión de inmuebles para cancelar hipotecas con las entidades bancarias y deuda de la DGII y prestaciones laborales, el cual consiste en la cesión organizada y planificada de inmuebles pertenecientes a Inmobiliaria Alfime, S.R.L., con el objetivo de usar los fondos obtenidos de estas cesiones para cancelar préstamos hipotecarios pendientes con bancos,



LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

obligaciones tributarias ante la DGII y liquidar las prestaciones laborales acumuladas. Estableciendo un monto aproximado de RD\$480,000,000.00.

- b. Venta acordada de los inmuebles matriculas Nos. 308393111200 y 3000025551, con un monto total pactado de US\$2,774,300.95, equivalente RD\$167,000,000.00, aproximadamente. Proponiendo realizar con los fondos de dicha venta pagos a los acreedores privilegiados, al Banco de Reservas la suma RD\$10,499,649.00, al Banco BHD León, S.A., la suma de RD\$22,575,802.01 y adicionalmente, propone saldar las obligaciones pendientes del Banco BDI, S.A., por RD\$13,500,000.00.
- c. Continuar con la venta sucesiva de inmuebles pertenecientes a Inmobiliaria Alfime, S.R.L. e Industrial Gamma, S.R.L., de los cuales se estima recibir la cantidad de US\$3,600,000.00, la venta o dación en pago del inmueble con matrícula No. 1000011706 con una hipoteca a favor del Banco BHD León, S.A., y un valor tasado de US\$5,144,518.45 hecha en noviembre del 2021, ubicado en la ciudad de Cap Cana y las fincas del área del distrito industrial Haina-Nigua con aproximadamente 100,000mts, a un valor estimado de US\$2,000,000.00.
- d. Venta de maquinarias usadas, cables y piezas de metal, con las que se estima recibir un total de US\$1,683,000, en adición a la venta de chatarra por un valor de US\$70,000.00.
- e. Reorganización empresarial, se perfila una fusión de Alambres Dominicanos, S.R.L., con Industrial Gamma, S.R.L., que no está operando de forma continua desde hace más de cuatro años y la solicitud de liquidación acorde a la ley de sociedades comerciales de Piezas Plásticas, S.R.L., una vez pague todas sus acreencias por no ser una empresa viable, con el objetivo de facilitar la ejecución exitosa del Plan de Reestructuración.
- f. Relanzamiento operativo de Industrial Gamma, S.R.L.: Se presenta un plan de negocios con proyecciones financieras que muestran que esta empresa puede operar exitosamente en el mercado y contribuir a pagar las deudas con los acreedores, se contempla la posible mudanza de las operaciones de esta sociedad a una nueva nave industrial y capital de trabajo para su relanzamiento ascendente a US\$301,000.00, en caso de que no se pueda arrendar espacio en la nave industrial actual cuando sea adquirida por los nuevos dueños según proyecciones realizadas.



LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

g. Pago a los acreedores en el orden de prelación. Con objetivo de después de ir convirtiendo los activos anteriormente descritos en líquidos, contempla los siguientes pagos en ese orden de prelación.

4. En esas atenciones, el artículo 141 de la Ley prevé como potestades del conciliador durante la ejecución del Plan de Reestructuración las siguientes: i) La supervisión de la correcta ejecución del plan acordado; ii) Informar al tribunal y a los acreedores a través del asesor de los acreedores sobre la ejecución del plan de reestructuración y de las informaciones recibidas en el transcurso del ejercicio de sus funciones; iii) Solicitar al tribunal la remoción del o de los administradores y adoptar medidas respecto de personas cuyos mandatos de administración sean revocados; iv) Solicitar al tribunal la terminación del plan de reestructuración en los supuestos previstos en esta ley; y, v) Otras funciones determinadas por la ley o el reglamento de aplicación.

5. De conformidad al contenido del informe de seguimiento a la ejecución del Plan, según describe el conciliador el objetivo programado en el plan ha sido cumplido en este período bajo el siguiente esquema:

6. Habiendo el tribunal evaluado el contenido del citado informe, corroborando que toda la información planteada se circunscribe al cumplimiento de las metas a ejecutar planteadas en el Plan de Reestructuración presentado y aprobado mediante la Resolución núm. 1531-2025-RREE-00004 dictada por este tribunal, procede dar por presentado y validar el presente informe de conformidad a los requisitos dispuestos en el artículo 25 del Decreto núm. 38-25 que modifica el Decreto 20-17, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley 145-15.

7. En esas atenciones, conforme se verifica de los anexos aportados conjunto al informe, constan: 1) Certificación expedida por el Banco BDI, S.A., en fecha 11 de septiembre de 2025, en la que se certifica que las facilidades crediticias números 3010020553, 6010019711, 6010022821, 3010017192 y 3010021954, pertenecientes a las sociedades comerciales Industrial Gamma, S. R. L. y Alambres Dominicanos, S. R. L., se encuentran en estatus de capital US\$0.00 y RD\$0.00; 2) Certificación expedida por el Banco Múltiple BHD, S.A., en fecha 21 de agosto de 2025, en la que se certifica que el balance de capital de la facilidad de crédito No. 3732148 relacionada a Piezas Plásticas, S.R.L, fue cancelado con el pago de la suma de veintidós millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos dos pesos con 01/100 (\$22,575,802.01) el día 15 de agosto del 2025; 3) Certificación expedida por Banreservas en fecha 19 de diciembre de 2025, en la que certifica que la situación de la deuda de los prestamos Nos.



LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

9601737683 y 9601677341, relativos a las sociedades Alambres Dominicanos, S.R.L. y Piezas Plásticas, S.R.L., tiene balance RD\$0.00 de capital.

8. Partiendo de la información acreditada por medio de las certificaciones emitidas por las entidades de intermediaciones financieras, Banco BDI, S.A., Banco Múltiple BHD, S.A. y Banco de Reservas de la Republica Dominicana, S.A., (Banreservas), relativas a los pagos efectuados por orden de prelación de créditos privilegiados y al estatus actual del capital de dichas acreencias, este tribunal toma conocimiento del cumplimiento de pago estas acreencias en el orden de prelación correspondiente, valiendo decisión.

9. A su vez, el Reglamento de Aplicación dispone que: *“El Conciliador someterá al Tribunal junto con el primer informe trimestral de ejecución del Plan de Reestructuración requerido en el artículo 142 de la Ley núm. 141-15, un Plan de Seguimiento de la Ejecución del Plan de Reestructuración Mercantil para cumplir con los artículos 141 y 142 de la Ley núm. 141-15, que contendrá las tareas que se deben ejecutar en la etapa de ejecución del Plan de Reestructuración, el objetivo a lograr por cada una de ellas, las fechas estimadas de ejecución, el tiempo estimado para su ejecución y los honorarios estimados.*

10. *Previo a su presentación al Tribunal, el Conciliador presentará este Plan de Seguimiento al Deudor con el objetivo de recibir sus comentarios y sugerencias”.* Continúa el Párrafo III: *“El Tribunal estimará los honorarios provisionales del Conciliador en base a las tareas establecidas en el Plan de Seguimiento aprobado”.*

11. En ese orden, el conciliador ha solicitado a este tribunal aprobar el plan de Seguimiento de la Ejecución del Plan de Reestructuración Mercantil, así como la estimación de sus honorarios en base a las tareas establecidas en dicho plan, de conformidad al artículo 25 del Reglamento de Aplicación, ya citado.

12. En sustento a esta solicitud, el tribunal advierte que como anexo al presente informe figura aportado un Plan de Seguimiento de la Ejecución del Plan de Reestructuración Grupo Aldoca, el cual para su aprobación debe contener en esencia, las tareas que se deben ejecutar en la etapa de ejecución del Plan de Reestructuración, el objetivo a lograr por cada una de ellas, las fechas estimadas de ejecución, el tiempo estimado para su ejecución y los honorarios estimados. Plan de Seguimiento que esta contenido de los planteamientos siguientes:



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES



**PLAN DE SEGUIMIENTO DE LA
EJECUCION DEL PLAN DE
REESTRUCUTRACION GRUPO ALDOCA:**

CONFIDENCIAL

Página 74 de 74



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

Planificación de Verificación y Supervisión del Plan de Reestructuración del Grupo Aldoca

El presente documento detalla el plan integral de verificación y supervisión del proceso de reestructuración del Grupo Aldoca, aprobado por la Novena Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Este plan, enmarcado en la Ley núm. 143-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, establece los mecanismos y procedimientos para garantizar el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos y la viabilidad futura de las empresas deudoras, incluyendo Piezas Plásticas, S.R.L., Industrial Gamma, S.R.L., Inmobiliaria Alfime, S.R.L. y Alambres Dominicanos, S.R.L. La supervisión será llevada a cabo por el conciliador, Lic. Rafael Figaro Pérez, con el objetivo de asegurar la transparencia, proporcionalidad, eficiencia y colaboración de todas las partes interesadas.





REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

Marco Legal y Normativo de la Supervisión

El Plan de Supervisión se fundamenta en un sólido marco jurídico que regula los procesos de reestructuración empresarial en la República Dominicana. Esta base legal no solo otorga autoridad al conciliador, sino que también establece los principios rectores que guiarán cada etapa de la supervisión.

 Ley núm. 141-15 Esta ley, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, es el pilar fundamental. Los artículos 141 y 142 definen específicamente las potestades y deberes del conciliador durante la fase de supervisión, incluyendo la facultad de solicitar información, realizar inspecciones y proponer medidas correctivas.	 Decreto núm. 20-17 Reglamento de Aplicación de la Ley 141-15, este decreto desarrolla los procedimientos operativos y específicos para el seguimiento y control de los planes de reestructuración. Proporciona las directrices detalladas para la implementación práctica de la ley.	 Resolución núm. 1531-2025-RREE-00004 Emitida el 10 de julio de 2025 por la Novena Cámara Civil y Comercial, esta resolución homologa el Plan de Reestructuración del Grupo Aldoca. Es el mandato judicial específico que legitima y autoriza la ejecución del plan y su correspondiente supervisión.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Plan de Reestructuración fue aprobado con un contundente **93.68% de aprobación de los acreedores**, lo que supera significativamente el umbral legal requerido y denota un amplio consenso entre las partes para su ejecución exitosa.

Principios Rectores de la Supervisión

 Transparencia Todas las actividades de supervisión se realizarán con total apertura, asegurando que la información relevante sea clara, accesible y oportuna para todos los interesados.	 Proporcionalidad Las medidas de control y supervisión serán siempre adecuadas a la magnitud de los riesgos identificados y a la complejidad inherente al plan de reestructuración.
 Eficiencia El proceso de supervisión se orientará a maximizar la eficacia operativa, evitando duplicidades y optimizando el uso de todos los recursos disponibles.	 Colaboración Se fomentará la participación activa y el trabajo conjunto entre todas las partes involucradas, incluidos deudores, acreedores, conciliador y autoridades judiciales.





REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

Objetivos y Propósito de la Supervisión

La supervisión del Plan de Reestructuración del Grupo Aldoca tiene como finalidad asegurar no solo el cumplimiento de los compromisos, sino también sentar las bases para la recuperación y sostenibilidad a largo plazo de las empresas.

Objetivo General

Garantizar el cumplimiento integral de los compromisos asumidos con los acreedores y asegurar la viabilidad operativa y financiera de las empresas del Grupo Aldoca, con especial énfasis en Industrial Gamma, S.R.L., mediante un sistema de supervisión continua, objetiva y transparente.

Objetivos Específicos

Supervisión Estratégica

Proporcionar acompañamiento estratégico continuo, identificando oportunamente cualquier desviación del plan aprobado y sugiriendo medidas correctivas apropiadas para mantener el rumbo hacia los objetivos establecidos.

Equilibrio de Intereses

Actuar como garante imparcial del equilibrio entre los derechos legítimos de los acreedores y la imperante necesidad de mantener la continuidad operativa y la capacidad generadora de las empresas, especialmente de Industrial Gamma.

Monitoreo Financiero Riguroso

Supervisar el cumplimiento de las metas financieras establecidas, lo que incluye la generación de flujos de efectivo positivos, el pago oportuno a acreedores según el cronograma y el mantenimiento de la solvencia operativa para asegurar la continuidad del negocio.

Control de Activos y Desinversiones

Verificar la correcta ejecución de las ventas de activos programadas, asegurando que se obtengan los valores esperados según los avalúos y que los recursos generados se destinen estrictamente conforme al plan homologado por el tribunal.

Alcance Temporal de la Supervisión

El proceso de supervisión se extiende a lo largo de las distintas fases de la reestructuración, adaptando su enfoque y actividades a las necesidades específicas de cada período.

Implementación Inicial	Primeros 6 meses	Establecimiento de sistemas de control, validación de datos, ventas prioritarias de activos.
Consolidación	Meses 7-24	Ejecución principal del plan de pagos, reorganización societaria, ajustes operativos.
Estabilización	Años 3-5	Relanzamiento de Industrial Gamma, cumplimiento de metas de EBITDA, consolidación de la viabilidad.





REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES



Alcance Específico de la Supervisión por Pilares

La supervisión se estructura en torno a los siete pilares fundamentales del Plan de Reestructuración aprobado, cada uno con objetivos específicos, cronogramas definidos e indicadores de cumplimiento claros. Esta segmentación permite un seguimiento detallado y focalizado en cada componente crítico.

1

Pilar I: Cesión de Valores Inmobiliarios

Asegurar la transferencia ordenada de propiedades inmobiliarias, la liberación de garantías hipotecarias y la generación de recursos para el pago de acreedores privilegiados, verificando avalúos y procesos registrales.

2

Pilar II: Cierre de Ventas de Inmuebles Específicos

Monitorear la venta de propiedades como Matrícula 308393111200 y Matrícula 3000025551, con una meta financiera de US\$ 2,774,300.95, y asegurar la distribución inmediata de los pagos a acreedores prioritarios.

3

Pilar III: Venta de Terrenos Adicionales

Supervisar la comercialización progresiva de terrenos en Cap Cana, Haina-Nigua y otras ubicaciones, con un valor estimado de US\$ 3,600,000.00 a lo largo de 5 años.

4

Pilar IV: Venta de Maquinarias, Equipos y Metal

Verificar la correcta desinversión de equipos industriales (US\$ 1,000,000.00) y chatarra/materiales reciclables (US\$ 70,000.00) para generar liquidez.

5

Pilar V: Reorganización Empresarial

Acompañar la fusión y liquidación de sociedades para optimizar la estructura corporativa, mejorar la eficiencia operativa y reducir costos administrativos.

6

Pilar VI: Relanzamiento Operativo de Industrial Gamma

Monitorear la inyección de capital de trabajo (US\$ 301,800.00) y el cumplimiento de las metas de EBITDA progresivas hasta alcanzar el 26% para el Año 5.

7

Pilar VII: Pago a Acreedores

Supervisar el estricto cumplimiento del cronograma de pagos, respetando la prelación legal, asegurando el control detallado de cada desembolso y manteniendo una comunicación constante con los acreedores.

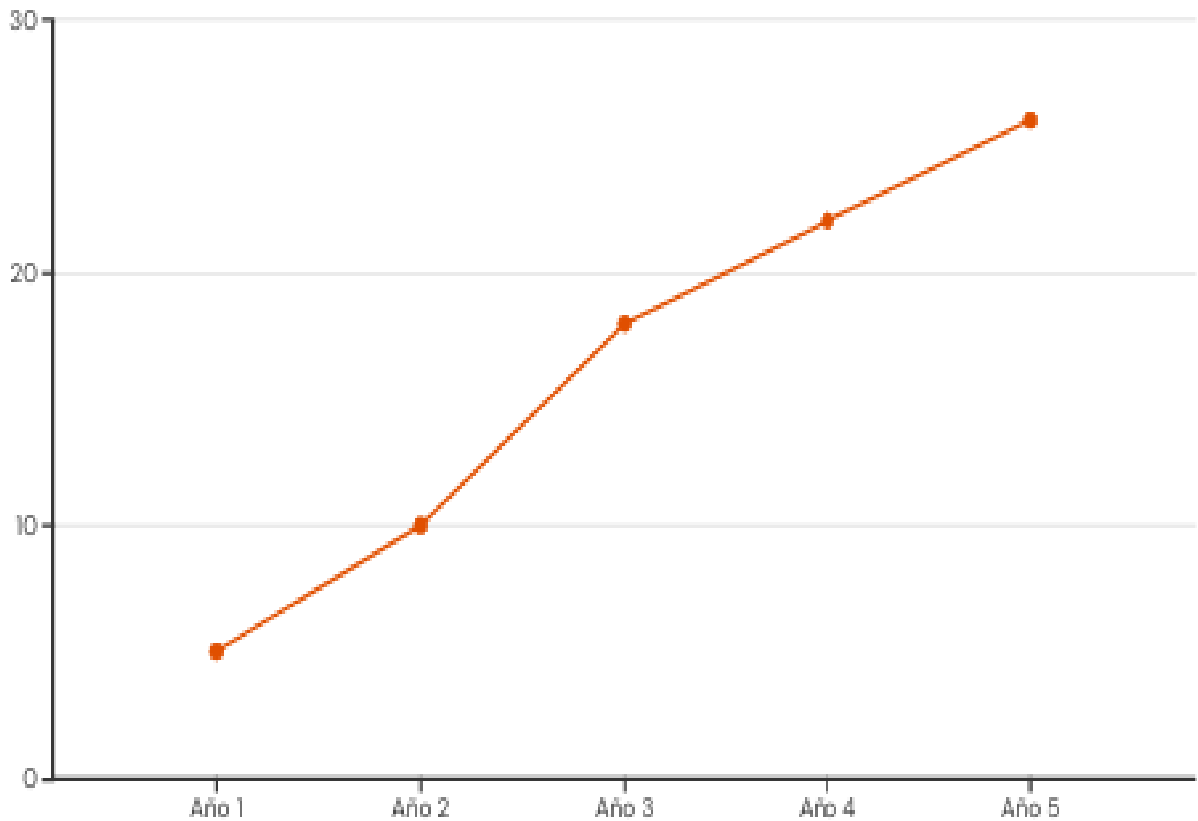


REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

Metas del Pilar VI: Relanzamiento Operativo de Industrial Gamma

El relanzamiento de Industrial Gamma es crucial para la viabilidad a largo plazo del Grupo Aldoca. Las metas financieras y el cronograma de recuperación son fundamentales.



El gráfico ilustra la trayectoria de la Meta EBITDA para Industrial Gamma durante el periodo de relanzamiento, proyectando un crecimiento constante hasta alcanzar el 28% en el quinto año, lo que es indicativo de su recuperación y consolidación operativa.



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

Metodología de Verificación: Herramientas y Enfoques

La metodología de verificación implementada establece un sistema integral de supervisión basado en múltiples herramientas de análisis y control. Su diseño busca asegurar un seguimiento objetivo y transparente del plan de reestructuración, permitiendo una visión clara del progreso y la detección temprana de posibles desviaciones.

Tipos de Supervisión

Supervisión Mensual

- Revisión de estados financieros básicos y flujos de caja.
- Verificación de pagos realizados a acreedores.
- Control de avances en ventas de activos.
- Evaluación operativa de Industrial Gamma.
- Análisis de desviaciones presupuestarias.

Supervisión Trimestral

- Auditoría financiera integral y detallada.
- Inspecciones físicas de activos (inmuebles y maquinarias).
- Entrevistas exhaustivas con la administración y personal clave.
- Análisis de ratios financieros y evaluación de cumplimiento legal.

Herramientas de Verificación Clave

Revisión Documental

Implica el análisis profundo de documentos financieros como estados de cuenta, conciliaciones bancarias, registros contables, y de documentos legales como escrituras, certificados de cancelación hipotecaria y actas de asamblea de socios.

Inspecciones Físicas

Se realizarán inspecciones programadas y sorpresivas para verificar el estado de conservación y ocupación de inmuebles, la condición operativa e inventario de maquinarias, y el nivel de producción y eficiencia de Industrial Gamma.

Entrevistas y Reuniones

Se establecerá un calendario de reuniones con la administración (mensual), acreedores principales (trimestral), personal clave (semestral) y asesores legales (bimensual) para recabar información cualitativa y resolver dudas.

Análisis Financiero Especializado

Se aplicarán ratios e indicadores clave de liquidez, rentabilidad, endeudamiento y operativos (Ej: Ratio corriente, EBITDA margin, Deuda/EBITDA, Rotación de inventarios) para evaluar la salud financiera y operativa del Grupo Aldoca.





REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

Cronograma de Actividades Trimestrales

El cronograma de actividades establece un ciclo de supervisión trimestral riguroso, con actividades específicas distribuidas a lo largo de cada mes. Este enfoque sistemático garantiza un seguimiento continuo y efectivo del plan de reestructuración, permitiendo ajustes oportunos y una evaluación precisa del progreso.

Estructura del Ciclo Trimestral



Mes 1:
Planificación

Mes 2:
Supervisión

Mes 3:
Evaluación

Cronograma Anual de Hitos Principales

Los hitos anuales marcan los puntos críticos de evaluación y reporte a lo largo del año, asegurando una revisión integral del plan y la planificación continua.

Q1	Implementación inicial del sistema de supervisión; Primeras ventas de inmuebles; Establecimiento de controles financieros.	31 de julio
Q2	Consolidación operativa; Avance en reorganización societaria; Primeros pagos significativos a acreedores.	31 de octubre
Q3	Evaluación de medio término del plan; Ajustes necesarios al plan; Relanzamiento de la operativa de Industrial Gamma.	31 de enero
Q4	Evaluación anual integral; Planificación para el año siguiente; Elaboración de informe de cumplimiento final.	31 de marzo

Actividades Especiales por Pilar

Además del ciclo trimestral general, se han definido actividades de supervisión específicas para los pilares clave del plan, adaptándose a su naturaleza particular:

Pilares I-III (Inmobiliarios)

- **Mensual:** Seguimiento detallado de los procesos de venta.
- **Bimensual:** Actualización de los avalúos de las propiedades.
- **Trimestral:** Inspección física in situ de las propiedades.
- **Semestral:** Evaluación exhaustiva del mercado inmobiliario.

Pilar VI (Industrial Gamma)

- **Mensual:** Análisis de la producción y las ventas de la empresa.
- **Bimensual:** Evaluación de la eficiencia operativa y de procesos.
- **Trimestral:** Revisión del cumplimiento de las metas de EBITDA.
- **Semestral:** Auditoría operativa integral y detallada.





REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

Indicadores de Seguimiento y Monitoreo

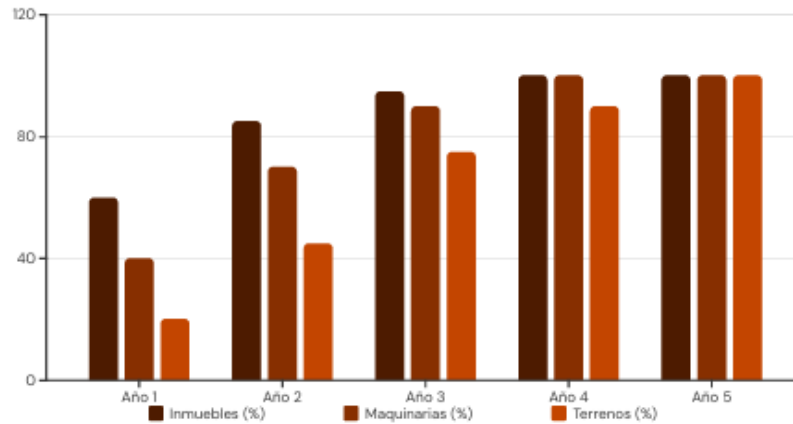
El sistema de indicadores de seguimiento establece métricas cuantificables y objetivas para evaluar el progreso del plan de reestructuración. Estos indicadores se organizan en tres categorías principales: financieros, operacionales y de cumplimiento, permitiendo una visión holística y precisa del estado del Grupo Aldoca.

Indicadores Financieros Clave

Ingresos por venta de activos	US\$ 7,450,000	US\$ 1,490,000	Administración
EBITDA Industrial Gamma	26%	Progresivo	Gerencia Gamma
Capital de trabajo Gamma	US\$ 301,800	Mantener positivo	CFO
Pagos a acreedores	100% cronograma	Sin retrasos >30 días	Tesorería

El Flujo de Caja Operativo debe ser positivo mensualmente, con una reserva mínima de US\$ 50,000 y una actualización mensual de la proyección a 90 días. Los Ratios de Control incluyen: Liquidez Corriente (> 1.2), Cobertura Intereses (> 2.0), y ROA Industrial Gamma (Creciente).

Indicadores Operacionales



El gráfico de barras muestra el porcentaje de ventas de activos por tipo (inmuebles, maquinarias, terrenos) proyectado anualmente hasta alcanzar el 100% de la meta en el Año 5, reflejando el progreso esperado en la liquidación de activos.

Desempeño Industrial Gamma

- **Utilización de Capacidad:** 40% (Año 1), 65% (Año 3), 85% (Año 5).
- **Personal Empleado:** Actual: 45, Meta Año 3: 75, Meta Año 5: 120.
- **Eficiencia Operativa:** Productividad: +15% anual; Calidad: > 98%; Entregas a tiempo: > 95%.





REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

Informes Trimestrales: Estructura y Distribución



Los informes trimestrales constituyen el mecanismo principal de comunicación entre el conciliador, el tribunal, los acreedores y las empresas deudoras. Estos documentos proporcionan una evaluación integral del progreso del plan de reestructuración, asegurando que todas las partes estén plenamente informadas.

Estructura del Informe Trimestral

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1 Resumen Ejecutivo
Ofrece una visión general del estado del plan, logros del trimestre, desafíos identificados y proyecciones. Incluye métricas destacadas como porcentaje de cumplimiento global, indicadores financieros clave y desempeño de Industrial Gamma.</p> | <p>2 Cumplimiento por Pilares
Análisis detallado del progreso de cada uno de los siete pilares del plan, utilizando indicadores específicos y un sistema de semáforo (verde, amarillo, rojo) para indicar el estado de cumplimiento.</p> |
| <p>3 Información Financiera Requerida
Incluye estados financieros básicos (Balance General, Estado de Resultados, Flujo de Efectivo), análisis de variaciones, ratios financieros y reportes especializados sobre ventas de activos y obligaciones fiscales.</p> | <p>4 Industrial Gamma Específico
Detalle de los estados financieros independientes de Industrial Gamma, análisis de producción y ventas, indicadores operativos clave y plan de inversiones y mejoras.</p> |

Destinatarios y Distribución de los Informes

Novena Cámara Civil y Comercial	Completo + Anexos	15 días post-trimestre	Físico + Digital
Acreedores Principales	Resumen + Sección específica	20 días post-trimestre	Email + Portal web
Empresas Deudoras	Ejecutivo + Recomendaciones	10 días post-trimestre	Reunión + Escrito
Consultores Legales	Aspectos jurídicos	25 días post-trimestre	Digital
Cámara de Comercio	Extracto público	30 días post-trimestre	Portal web

Proceso de Elaboración de los Informes (15 Días Calendario)

- | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Días 1-5: Recopilación y Validación</p> <ul style="list-style-type: none"> Recopilación de toda la información necesaria. Validación cruzada de datos financieros. Realización de inspecciones físicas pendientes. Entrevistas con gerencias y personal clave. | <p>Días 6-10: Análisis y Redacción</p> <ul style="list-style-type: none"> Análisis profundo de la información recolectada. Elaboración de gráficos y visualizaciones. Redacción de las distintas secciones del informe. Verificación del cumplimiento de metas y procesos. | <p>Días 11-15: Consolidación y Distribución</p> <ul style="list-style-type: none"> Consolidación final de todo el contenido. Revisión de calidad y coherencia del informe. Preparación de anexos y documentación de respaldo. Distribución a todos los destinatarios según plazos. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

Obligaciones y responsabilidades de las Partes

La distribución clara de obligaciones y responsabilidades entre todos los actores del proceso es fundamental para el éxito del plan de reestructuración. Este capítulo define específicamente los deberes, facultades y limitaciones de cada participante, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.

Responsabilidades del Conciliador



Supervisión y Control

Facultado para supervisar la ejecución, requerir información, realizar inspecciones y convocar reuniones. Su obligación es informar trimestralmente al tribunal, mantener comunicación con acreedores y actuar con independencia y objetividad.



Actuación ante Incumplimientos

Ante incumplimientos menores (amarillo), solicita planes de corrección. Ante graves (rojo), emite informes extraordinarios al tribunal, notifica a acreedores y puede recomendar remoción de administradores.



Principios Éticos

Debe actuar con independencia, libre de conflictos de interés. Su conducta debe ser de probidad, íntegra y transparente. La diligencia es clave para el cumplimiento oportuno y eficaz de todas sus obligaciones.

Obligaciones de las Empresas Deudoras

Las empresas deudoras tienen un rol central en la ejecución del plan, siendo su responsabilidad primordial la información y el cumplimiento operativo.

Información financiera mensual	Mensual	10 días calendario	CFO/Contador
Acceso a registros contables	Permanente	Inmediato	Administración
Reporte de ventas de activos	Por transacción	5 días calendario	Gerencia General
Estados financieros auditados	Anual	120 días post-año	CPA Independiente

Industrial Gamma Específico

- Mantener operaciones continuas y eficientes.
- Cumplir metas de producción y EBITDA establecidas.
- Preservar y desarrollar el capital humano.
- Invertir en mejoras operativas según plan aprobado.

Deberes de los Acreedores y Responsabilidades del Tribunal

Deberes de los Acreedores

- Facilitar información requerida para el seguimiento.
- Reportar incumplimientos detectados en sus áreas.
- Participar activamente en reuniones convocadas.
- Mantener actualizada su información de contacto.
- Colaborar con los procesos de verificación.

Responsabilidades del Tribunal

- Recibir y evaluar informes trimestrales del conciliador.
- Convocar audiencias cuando sea necesario para dirimir asuntos.
- Resolver controversias entre las partes de manera imparcial.
- Autorizar modificaciones al plan si las circunstancias lo ameritan.
- Adoptar medidas correctivas ante incumplimientos graves.





REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

Conclusiones y Anexos: Herramientas de Gestión

La implementación exitosa del Plan de Reestructuración del Grupo Alcoa depende de una supervisión rigurosa y de una comunicación fluida entre todas las partes involucradas. Los anexos presentados en este documento forman parte integral de la estrategia de monitoreo, proporcionando las herramientas estandarizadas necesarias para la recopilación sistemática y homogénea de información.

Estos formularios y plantillas no solo facilitan el seguimiento objetivo del plan, sino que también aseguran la transparencia y la trazabilidad de cada acción, sentando las bases para una recuperación sostenible y la protección de los intereses de todas las partes.

Anexo A: Formulario RM-01 - Reporte Mensual Empresas

Este formulario es fundamental para el seguimiento continuo de la situación financiera y el avance del plan. Permite a las empresas deudoras reportar información clave de manera estandarizada.

Ingresos Operativos	+/- XX.XX%
Costos Operativos	+/- YYY.YY%
EBITDA	+/- ZZ.ZZ%
Flujo de Caja Operativo	+/- AA.AA%

Sección II - Avance del Plan por Pilares: Permite un resumen del estado de cada pilar, indicando si está en proceso, completado o retrasado, con observaciones detalladas y el valor realizado acumulado para las ventas específicas.

Anexo B: Formulario VS-01 - Seguimiento Ventas de Activos

Una herramienta clave para monitorear cada transacción de venta de activos, detallando el activo, su valor estimado, precio de venta, fecha de transacción y estado actual (pendiente o vendido).

Anexo C: Matriz MC-01 - Control Mensual por Pilares

Esta matriz ofrece una visión consolidada del avance y cumplimiento de cada pilar, comparando el avance real con la meta proyectada y asignando un estado de semáforo (verde, amarillo, rojo) para una rápida identificación de riesgos.

Anexo D: Protocolo PC-01 - Comunicación de Contingencias

Establece un sistema de alerta temprana para clasificar y reportar contingencias (Informativa, Precaución, Crítica) con plazos específicos, asegurando una respuesta rápida y coordinada ante cualquier desviación o incidente que pueda afectar el plan.

1 Contingencias Visibles (Tipo A)	2 Contingencias de Precaución (Tipo B)	3 Contingencias Críticas (Tipo C)
Cambios menores en cronograma, variaciones presupuestarias leves, rotación de personal no crítico. Plazo de reporte: 72 horas.	Retrasos en ventas de activos, problemas con compradores, variaciones entre 10-20% en ingresos. Plazo de reporte: 48 horas.	Incumplimiento de pagos >30 días, problemas operativos graves, demandas o embargos. Plazo de reporte: 24 horas.

Este plan integral de supervisión, con sus herramientas y protocolos, está diseñado para asegurar la máxima eficiencia y transparencia en el proceso de reestructuración del Grupo Alcoa, velando por la recuperación de las empresas y la satisfacción de los acreedores.



LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

13. De conformidad a lo sucinto de este plan, el mismo se encuentra estructurado en torno a los siete pilares fundamentales del plan ya aprobado, con objetivos específicos y cronogramas definidos, bajo el siguiente esquema:

- a. **Pilar I: Cesión de valores inmobiliarios**
Asegurar la transferencia ordenada de propiedades inmobiliarias, la liberación de garantías hipotecarias y la generación de recursos para el pago de acreedores privilegiados, verificando avalúos y procesos registrales.
- b. **Pilar II: Cierre de Ventas de Inmuebles Específicos**
Monitorear la venta de propiedades como Matrícula 308393111200 y Matrícula 3000025551, con una meta financiera de US\$2,774,300.95, y asegurar la distribución inmediata de los pagos a acreedores prioritarios.
- c. **Pilar III: Venta de Terrenos Adicionales**
Supervisar la comercialización progresiva de terrenos en Cap Cana, Haina-Nigua y otras ubicaciones, con un valor estimado de US\$3,600,000.00 a lo largo de 5 años.
Pilar IV: Venta de Maquinarias, Equipos y Metal Verificar la correcta desinversión de equipos industriales (US\$1,000,000.00) y chatarra/materiales reciclables (US\$ 70,000.00) para generar liquidez.
- d. **Pilar V: Reorganización Empresarial**
Acompañar la fusión y liquidación de sociedades para optimizar la estructura corporativa, mejorar la eficiencia operativa y reducir costos administrativos.
- e. **Pilar VI: Relanzamiento Operativo de Industrial Gamma**
Monitorear la inyección de capital de trabajo (US\$ 301,800.00) y el cumplimiento de las metas de EBITDA progresivas hasta alcanzar el 26% para el Año 5.
- f. **Pilar VII: Pago a Acreedores**
Supervisar el estricto cumplimiento del cronograma de pagos, respetando la prelación legal, asegurando el control detallado de cada desembolso y manteniendo una comunicación constante con los acreedores.

14. Dicho Plan de Seguimiento a la Ejecución del Plan de Reestructuración del Grupo Aldoca, incluye: una programación proyectada en el relanzamiento de Industrial Gamma estableciendo las metas financieras y cronograma de crecimiento a 5 años; las obligaciones y responsabilidades de las partes dentro de las cuales están, las del conciliador, de las empresas deudoras y de los acreedores.



LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

15. Bajo la premisa anterior el tribunal extrae que el conciliador ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Reglamento a fines de que sea aprobado el Plan de Seguimiento, por lo que procede a aprobar el mismo, tal como se hará valer en el dispositivo de esta resolución.

16. Seguidamente procede estimar los honorarios del conciliador los cuales según dispone el Reglamento de Aplicación, el Tribunal estimará provisionalmente en base a las tareas establecidas en el Plan de Seguimiento aprobado. Estos se determinarán por la fase de ejecución del plan sobre el monto del pasivo reestructurado, en proporción no inferior al cero punto cinco por ciento (0.5 %), ni superior al dos por ciento (2%), teniendo en cuenta la complejidad del caso o del proceso, los grados excepcionales o particulares de responsabilidad, la efectividad del desempeño y la calidad de la tarea del Conciliador¹.

17. En ese sentido, el conciliador establece en el Plan de Seguimiento un cronograma de metas a cumplir en cinco (5) años, haciendo una estimación provisional en base al pasivo reestructurado, indicado en el total de las acreencias registradas las cuales ascienden a un monto de doscientos treinta y nueve millones ciento setenta y un mil setecientos veintidós pesos dominicanos con 13/100 RD\$239,171,722.13, por el uno por ciento (1%) de grado de complejidad, resulta la suma de dos millones doscientos treinta y un mil setecientos diecisiete pesos dominicanos con 22/100 (RD\$2,231,717.22), dividido entre los veinte (20) trimestres que transcurren hasta los cinco (5) años programados, arroja un resultado de ciento diecinueve mil quinientos ochenta y cinco pesos dominicanos con ochenta y seis centavos (RD\$119,585.86), suma esta que será la que deberá ser pagada al conciliador cada trimestre, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

18. Procede ordenar a la secretaría de este tribunal tramitar la notificación de la presente resolución al licenciado Rafael Fígaro Pérez, en calidad de conciliador designado del proceso y a las sociedades comerciales Piezas Plásticas, S. R. L., Industrial Gamma, S. R. L., Inmobiliaria Alfime, S. R. L. y Alambres Dominicanos, S. R. L., en calidad de deudoras solicitantes del proceso de reestructuración mercantil, a través de sus representantes legales, por los canales establecidos en la normativa que rige esta materia.

19. A su vez ordena al Conciliador poner en conocimiento a los acreedores reconocidos del Informe Trimestral y del Plan de Seguimiento mediante las vías de comunicación más efectivas.

¹ Artículo 25, párrafo IV, Decreto 38-25 de fecha 25 de enero de 2025.



LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

20. Finalmente, ordena a la secretaria de este tribunal proceder a la publicación de esta decisión en la página electrónica del Poder Judicial, como medida complementaria de publicidad.

21. Por disposición expresa de los artículos 25 literal i) de la Ley y 39 del Reglamento, las decisiones rendidas en los procesos en esta materia son ejecutorias no obstante las impugnaciones ni los recursos que hayan sido interpuestos en su contra; asimismo, por tratarse de una decisión que estatuyen sobre el plan de reestructuración, la misma es susceptible de recurso de apelación, al tenor de los artículos 193 numeral iii) de la ley y 113 de su reglamento de aplicación.

Por tales motivos y vista la Ley número 141-15, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes y su del Reglamento de Aplicación de la indicada ley; este Tribunal administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Da por presentados el informe trimestral del plan de reestructuración periodo 11 de julio al 31 de octubre de 2025 y el Plan de Seguimiento de la Ejecución del Plan de Reestructuración de las sociedades comerciales Piezas Plásticas, S. R. L., Industrial Gamma, S. R. L., Inmobiliaria Alfime, S. R. L. y Alambres Dominicanos, S. R. L., (Grupo Aldoca) depositado por el licenciado Rafael Fígaro Pérez, conciliador designado.

SEGUNDO: Aprueba el Plan de Seguimiento de la Ejecución del Plan de Reestructuración Mercantil de las sociedades comerciales Piezas Plásticas, S. R. L., Industrial Gamma, S. R. L., Inmobiliaria Alfime, S. R. L. y Alambres Dominicanos, S. R. L., (Grupo Aldoca), con las tareas, objetivos y fechas estimadas en el mismo, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta decisión.

TERCERO: Fija los honorarios provisionales del conciliador, Rafael Fígaro Pérez, en ocasión a la etapa de ejecución del plan, en la suma de dos millones doscientos treinta y un mil setecientos diecisiete pesos dominicanos con 22/100 (RD\$2,231,717.22), dividido entre los veinte (20) trimestres que transcurren hasta los cinco (5) años programados, lo que arroja un resultado de ciento diecinueve mil quinientos ochenta y cinco pesos dominicanos con ochenta y seis centavos (RD\$119,585.86), trimestrales en base al uno por ciento (1%) del pasivo reestructurado, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

CUARTO: Toma conocimiento del cumplimiento de pago de las acreencias privilegiadas en el orden de prelación correspondiente, relativas a las entidades de intermediaciones financieras, Banco BDI,



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

LA NOVENA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

S.A., Banco Múltiple BHD, S.A. y Banco de Reservas de la República Dominicana, S.A.,
(Banreservas).

QUINTO: Ordena a la secretaria de este tribunal la notificación de esta decisión al Conciliador y a las sociedades comerciales Piezas Plásticas, S. R. L., Industrial Gamma, S. R. L., Inmobiliaria Alfime, S. R. L. y Alambres Dominicanos, S. R. L., deudoras.

SEXTO: Declara esta decisión ejecutoria, no obstante, cualquier recurso que se interponga contra la misma.

La presente resolución fue firmada digitalmente, en fecha veinte (20) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), por la jueza Tania I. Gómez Rodríguez y la secretaria Juana F. Rodríguez Villanueva. Fin del documento.

Certifico y doy fe que la presente resolución ha sido firmada digitalmente por la jueza y secretaria que figuran en la estampa.

TIGR/BBF